

Expediente: **408/18-I1**

Carátula: **VALLE FERTIL S.A. C/ CALDERON PABLO JACINTO S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. III**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **04/10/2023 - 04:45**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CALDERON, PABLO JACINTO-DEMANDADO

20295322552 - VALLE FERTIL S.A., -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 408/18-I1



H20443438174

JUICIO: VALLE FERTIL S.A. c/ CALDERON PABLO JACINTO s/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS.- EXPTE .408/18-I1.-

En 03/10/2023 presento a despacho, informando a S.S. que la resolución de fecha 24/07/2020 se encuentra firme.- Asimismo informo que por Secretaría se procedió a cotejar el saldo de la cuenta bancaria en el sistema informático el cual coincide con el informe acompañado.-

CONCEPCION, 03 de octubre de 2023.-

I.- Téngase presente lo informado por la Sra. Actuaria.- II.- Tengase por desistido embargo ordenado en fecha 24/07/2020.- III.- Atento a lo solicitado y constancias de autos, trábase embargo ejecutorio en contra del demandado **CALDERON,PABLO JACINTO DNI 31.543.889** con domicilio real en calle Antartida Argentina N° 978, Barrio Sarmiento de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, sobre los haberes que el mismo tenga que percibir como empleado dependiente de **Sra Cabrera Debora Silvana**, hasta cubrir la suma de \$ 10.892. correspondiente al capital reclamado con mas la suma de \$ 3.267 calculadas para responder a acrecidas. IV.-- A sus efectos líbrese oficio a la empleadora para que por intermedio de quien corresponda se de cumplimiento con lo ordenado precedentemente y hacerle saber que dichas retenciones deberán ser descontadas en la proporción que determina la ley vigente y los importes serán depositados a la orden de este Juzgado y como pertenecientes al juicio del titulo en el Banco Macro S.A. Suc. Concepción.- **Cuenta Macro N°560809528830542, CBU N° 2850608750095288305425** . V.- Hágase constar que se deberá comunicar a éste Juzgado y Secretaria la toma de razón del mismo en el término de diez días de recibido, conforme lo dispuesto en el art. 354 Procesal CPCCT (art. 411 NCPCT), debiéndose transcribir el referido art. al oficio a librarse.- En caso de existir embargos anteriores se deberá indicar nombre del juicio y Juzgado interviniente.- En caso de que el destinatario carezca de casillero digital, el oficio de embargo sera remitido al domicilio virtual del letrado peticionante para su correspondiente diligenciamiento FRM.-

Actuación firmada en fecha 03/10/2023

Certificado digital:

CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.